



20  
Ciento maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QUATRO.

En que se mantiene la libra de aceite al precio de los siete quarts  
que corre sin es que se aumente un quart mas por razon del que  
se manifiesta por las cartas, que sean leidas en esta sala y extraidas  
del Administrador y protesta los perjuicios que de lo contrario se  
ocasionen a este caudal y que corran de cuenta de quien hubiere ha-  
gido en derecho y suplica a la Ciudad y al señor Condeidor mandar  
dar las mas puntuales providencias en razon de las compras de acei-  
te protestando asimismo los daños que al caudal de aceite abar-  
to y al comun se suyieren y lo pide por testimonio conservacion  
del todo y de los Acuerdos que en esta razon le combengan = 2  
el señor Don Luis Menchiron Lencidor en su lugar = Dijo que  
en atencion a haverse habido el precio del aceite en tiempo que  
no estaua pareida la cosecha del conel consumo olla per-  
dida aunque leue de este abasto; estando Oi al principio de ella con  
la Esperanza de que sus precios sean moderados como se manifiesta  
por la Carta que para en el tablero de este Ayuntamiento y al  
que dice se le a asegurado por algunos Subestos de los Pueblos del  
Dho almanzora de suerte que manteniendose dho abasto al  
precio de los siete quarts a que Oi corre no perdiera cantidades  
algunas sin Embargo de haver ganado en el año pasado de pro-  
ximo porcion crecida: es de dictamen no se haga nuedad alguna  
en la alteracion de dho precio = 2 del contrario protesta que los  
daños que al comun se ocasionen sean de cuenta de quien ha-  
biere lugar y lo pide por testimonio conservacion del acuerdo en que  
sebajo dha especie precio en que se hallava y el que Oi por tra-  
Ciudad se acordare = 2 hauiendo los Oidos tratado y Confesado la  
gamente teniendo presente el contexto de dhas Cartas y lo que se  
manifiesta por la de Dn Francisco Botera de no estar sentados  
los precios en Huescar ni sus cercanias dela cosecha de aceite y  
mediante aque el motivo de no conducirlo los arrieros nare de  
no hauerse encavezado los Vecinos de aquellos Pueblos quienes  
tosi que lo conducen de Venta para el abasto de este publico conte-  
nandole con una moderada ganancia por causar de retorno sa-  
ladura de los pueblos de Alicante y Castagera que es el unico  
medio de asegurar el empleo con conocido beneficio de este comun  
y del caudal del abasto; = Acorda se suspenda la alteracion  
del precio que al presente tiene el aceite y el hacer compras  
en la Andaluzia por termino de quince dias dentro de